



Departamento de Salud Pública de Connecticut Declaración de Certificación de Exoneración Médica

De acuerdo con los estatutos del Estado (Estatutos Generales de Connecticut, Secciones 19a-7f y 10-204a), ningún(a) niño(a) será admitido(a) a ningún programa certificado de escuela o guardería sin poseer una prueba de inmunización o una declaración de exoneración. Los padres o tutores que hagan una solicitud de exoneración médica, en base a una inmunización en particular que se haya contraindicado, deben completar la siguiente declaración y adjuntar una carta firmada por un médico con licencia para practicar la medicina en la que se indique que, en opinión del médico, dicha inmunización está contraindicada desde el punto de vista clínico y devolverla a la escuela o a la guardería del (de la) niño(a). La carta debe incluir el nombre del (de la) niño(a), su fecha de nacimiento, la(s) vacuna(s) por la(s) que se solicita la exoneración y la condición que contraindica la vacuna, así como la firma del médico y su información de contacto.

A quien pueda interesar:

Como padre(s) / tutor(es) de _____,
(Nombre del (de la) estudiante)

Envío (enviamos) la documentación adjunta de parte de un médico en la que se explica que la inmunización de este(a) niño(a) está contraindicada desde el punto de vista clínico. En consecuencia, el (la) niño(a) está exonerado(a) de recibir la inmunización requerida, como lo especifica el médico, y tendrá permiso de asistir a un programa certificado en una guardería o escuela excepto en el caso de un brote de alguna enfermedad evitable con vacuna.

_____/_____
Firma del (de los) padre(s) / tutor(es) Fecha

_____/_____
Firma del (de los) padre(s) / tutor(es) Fecha

Dirección

Teléfono

Los(as) niños(as) con exoneraciones médicas tendrán permiso de asistir a un programa certificado en una guardería o escuela excepto en el caso de un brote de alguna enfermedad evitable con vacuna. En el caso de un brote de alguna enfermedad evitable con vacuna, todos(as) los(as) niños(as) susceptibles quedarán excluidos(as) de la escuela o guardería en base a la determinación de los funcionarios de salud pública de que la guardería o la escuela son lugares significativos de exposición, transmisión y propagación de la enfermedad en la comunidad. Los(as) niños(as) sin prueba de inmunidad, incluyendo a aquellos(as) con exoneraciones religiosas y médicas, estarán excluidos(as) de estos entornos por esta razón y no podrán regresar hasta que (1) haya pasado el peligro del brote según lo determinen los funcionarios de salud pública, (2) el (la) niño(a) se contagie con la enfermedad y se recupere por completo, o (3) se inmunice al (a la) menor.